

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)¹

Bogotá, D.C. veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso No. **2023-00989**

Como quiera que la demanda que antecede no fue subsanada, según consta en el informe secretarial, se DISPONE:

- 1) RECHAZAR la anterior demanda.

- 2) ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a quien la presentó, siempre que se hayan presentado de forma física, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Art. 90 del C.G.P.).

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 024 hoy 23 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

¹ De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)²

Bogotá, D.C. veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso No. **2023-00994**

Como quiera que la demanda que antecede no fue subsanada, según consta en el informe secretarial, se DISPONE:

- 1) RECHAZAR la anterior demanda.

- 2) ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a quien la presentó, siempre que se hayan presentado de forma física, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Art. 90 del C.G.P.).

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 024 hoy 23 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).</p> <p>ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario</p>
--

² De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)³

Bogotá, D.C. veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso No. **2023-01010**

Como quiera que la demanda que antecede no fue subsanada, según consta en el informe secretarial, se DISPONE:

- 1) RECHAZAR la anterior demanda.

- 2) ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a quien la presentó, siempre que se hayan presentado de forma física, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Art. 90 del C.G.P.).

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 024 hoy 23 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).
ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario

³ De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)⁴

Bogotá, D.C. veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso No. **2023-01014**

Como quiera que la demanda que antecede no fue subsanada, según consta en el informe secretarial, se DISPONE:

- 1) RECHAZAR la anterior demanda.

- 2) ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a quien la presentó, siempre que se hayan presentado de forma física, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Art. 90 del C.G.P.).

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 024 hoy 23 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).
ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario

⁴ De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)⁵

Bogotá, D.C. veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso No. **2023-01018**

Como quiera que la demanda que antecede no fue subsanada, según consta en el informe secretarial, se DISPONE:

- 1) RECHAZAR la anterior demanda.

- 2) ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a quien la presentó, siempre que se hayan presentado de forma física, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Art. 90 del C.G.P.).

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 024 hoy 23 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

⁵ De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)⁶

Bogotá, D.C. veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso No. **2023-01028**

Como quiera que la demanda que antecede no fue subsanada, según consta en el informe secretarial, se DISPONE:

- 1) RECHAZAR la anterior demanda.

- 2) ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a quien la presentó, siempre que se hayan presentado de forma física, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Art. 90 del C.G.P.).

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 024 hoy 23 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

⁶ De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)⁷

Bogotá, D.C. veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso No. **2023-01031**

Como quiera que la demanda que antecede no fue subsanada, según consta en el informe secretarial, se DISPONE:

- 1) RECHAZAR la anterior demanda.

- 2) ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a quien la presentó, siempre que se hayan presentado de forma física, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Art. 90 del C.G.P.).

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 024 hoy 23 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).</p> <p>ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario</p>
--

⁷ De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)⁸

Bogotá, D.C. veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso No. **2023-01033**

Como quiera que la demanda que antecede no fue subsanada, según consta en el informe secretarial, se DISPONE:

- 1) RECHAZAR la anterior demanda.

- 2) ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a quien la presentó, siempre que se hayan presentado de forma física, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Art. 90 del C.G.P.).

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 024 hoy 23 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).
ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario

⁸ De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)⁹

Bogotá, D.C. veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso No. **2023-01035**

Como quiera que la demanda que antecede no fue subsanada, según consta en el informe secretarial, se DISPONE:

- 1) RECHAZAR la anterior demanda.

- 2) ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a quien la presentó, siempre que se hayan presentado de forma física, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Art. 90 del C.G.P.).

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 024 hoy 23 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).</p> <p>ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario</p>
--

⁹ De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018